

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-377 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 268/14.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 20 de julio de 2009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 17 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Lote número uno

Bien número uno. Urbana, antes rústica. Tierra radicante en la mies de Llosa Campo del pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de la Llosuca, de cabida tres áreas cincuenta y siete centiáreas o tres carros, que linda actualmente; al Norte, carretera concejil; al Sur, Adrián Fernández; al Este, Elisa Varillas; y al Oeste, arroyo. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: finca registral número 7.945 de Piélagos, que aparece inscrita en el tomo 3205, libro 634, folio 25, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los que se derivan del pleno dominio del bien.

Bien número dos. Urbana, antes rústica. Prado radicante en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, Llosa del Campo, sitio de los Espinos, cabida de tres carros, igual a tres áreas setenta y dos centiáreas, que linda actualmente, Norte y Este, carretera vecinal; Sur, más de don Adrián Fernández Valle; y al Oeste, Celedonio Gómez y regato. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: Finca registral número 16203 de Piélagos, que aparece inscrita en el tomo 3205, libro 634, folio 27, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los que se derivan del pleno dominio del bien.

Bien número tres. Urbana, antes rústica. Labrantia en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, Llosa del Campo, sitio de la Casa Oruña, de cinco carros igual a seis áreas veinte centiáreas, linda: Al Norte, herederos de Fernando Palacio; Este, carretera vecinal; Sur, tierra de Martín Muriedas y Oeste, un arroyo. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: Finca registral número 97 de Piélagos, que aparece inscrita en el tomo 3205, libro 634, folio 29, inscripción 9ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los que se derivan del pleno dominio del bien.

Valoración bienes lote número uno: 365.691,20 euros.

CVE-2015-377

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

Cargas que gravan los bienes: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota marginal de afección que consta en la inscripción 6ª de las fincas registrales números 7945 y 16203, y en la inscripción 9ª de la finca registral número 97, extendidas todas ellas con fecha 1 de diciembre de 2010, por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo preferencia la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cobro de la deuda por importe de 28.730,70 euros, de los que 19.044,62 € corresponden al principal, 3.874,43 al recargo de apremio ordinario (20%) y 5.811,65 euros para intereses de demora y costas del procedimiento, que mediante este procedimiento de enajenación se ejecuta, sobre cualquier otro acreedor y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, y en particular sobre la hipoteca de la inscripción 8ª de las fincas registrales 7945 y 16203, y la hipoteca de la inscripción 11ª de la finca registral 97 gravadas a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la actualidad transmitidas a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., SAREB, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 5.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Real Decreto Legislativo: 1/1993, de 24 de septiembre.

Lote número dos

Urbana. Casa sin número de población, radicante en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el sitio y barrio de Molleda, compuesta de planta baja y alta, se destina a habitación, cuadra y pajar, mide doce y medio metros de frente por dieciocho metros de fondo; al Oeste, de la misma ocho carros, igual a nueve áreas noventa y dos centiáreas de TIERRA HUERTA cerrados sobre sí y tres carros de PRADO igual a tres áreas setenta y dos centiáreas, en junto trece áreas sesenta y cuatro centiáreas, constituye una sola finca. Linda: Norte, una casa de don Nazario Herrera y terrenos de don Bernardino Sañudo y de herederos de doña María Montalván; Este, corral servidumbre socarreña de esta propiedad y finca de Ricardo Villafranca; Sur, carretera servidumbre y camino real y Oeste, camino servidumbre. Referencia catastral manifestada para esta finca: 2707073VP2020N0001FM.

Datos registrales: Finca registral número 16187 de Piélagos, que aparece inscrita en el tomo 3205, libro 634, folio 31, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los que se derivan del pleno dominio del bien.

Valoración del bien lote número dos: 590.276,08 euros.

Cargas que gravan el bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota marginal de afección que consta en la inscripción 6ª de la finca registral número 16187, extendida con fecha 1 de diciembre de 2010, por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo preferencia la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cobro de la deuda por importe de 28.730,70 euros, de los que 19.044,62 € corresponden al principal, 3.874,43 al recargo de apremio ordinario (20%) y 5.811,65 euros para intereses de demora y costas del procedimiento, que mediante este procedimiento de enajenación se ejecuta, sobre cualquier otro acreedor y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, y en particular sobre la hipoteca de la inscripción 8ª de la finca 16187, gravada a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la actualidad transmitida a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., SAREB, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 5.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con veinte céntimos (365.691,20 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2015-377

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

Lote número dos. Quinientos noventa mil doscientos setenta y seis euros con ocho céntimos (590.276,08 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos (274.268,40 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete euros con seis céntimos (442.707,06 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho a acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Libre de cargas

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 12 de enero de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/377

CVE-2015-377